

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000263 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 20 JUL 2023

VISTO:

El Acta de Reunión entre el Gobierno Regional de Tumbes y el Fonco Nacional de Desarrollo Pesquero, de fecha 07 de julio de 2023, el proveído de fecha 19 de julio de 2023, anotado al reverso de la Resolución Gerencial Regional N° 000263-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 18 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212 de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), en el que señala o siguiente: "(...) **Artículo 212.-Rectificación de errores** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA¹, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante Acta de Reunión entre el Gobierno Regional de Tumbes y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, suscrita el 07 de julio de 2023, se acordó emitir acto resolutorio de la conformación de la Comisión de Transferencia de las obras de los DPAs de Acapulco y Cancas, y suscribir el acta de disposición física de las obras ejecutadas por FONDEPES ubicadas en las localidades de Acapulco y Cancas (...);

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº. 000265 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 20 JUL 2023

Que, mediante proveído de fecha 19 de julio de 2023, anotado al reverso de la Resolución Gerencial Regional N° 000263-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 18 de julio de 2023, se indica que existe un error material involuntario en la resolución antes citada, puesto que se ha consignado en los considerandos y en la parte resolutive: "COMITÉ DE RECEPCIÓN" debiendo decir "COMISIÓN DE TRANSFERENCIA"; asimismo se ha considerado por error material involuntario "PROYECTOS DE INVERSIÓN" debiendo decir "OBRAS"

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Servicios Productivos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en los considerandos y en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 000263-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 18 de julio de 2023, en el siguiente sentido:

Dice:

"(...) COMITÉ DE RECEPCIÓN (...)"

"(...) PROYECTOS DE INVERSIÓN (...)"

Debe Decir:

"(...) COMISIÓN DE TRANSFERENCIA (...)"

"(...) OBRAS (...)"

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la Resolución Gerencial Regional N° 000263-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 18 de julio de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Productivos y a los miembros de la comisión, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Adolfo Edwila García Ortiz
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO